



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA
TE: 4342718/19 - 4331985

MEMORÁNDUM N° 003/12

<u>PARA INFORMACIÓN DE:</u> -SUBDIRECTOR DE NIVEL -INSPECTOR GENERAL -INSPECTORES -DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS	<u>PRODUCIDO POR:</u> -DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL: ING. DOMINGO ARINGOLI
---	--

**ASUNTO: NIVEL SECUNDARIO MODALIDAD EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL.**

Esta Dirección General comunica los “LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA DEL SEGUNDO CICLO”, que se adjunta como Anexo I.

Córdoba, 8 de Marzo de 2012.



Ing. DOMINGO ARINGOLI
Director General de Educación Técnica
y Formación Profesional
Ministerio de Educación.



ANEXO I

NIVEL SECUNDARIO MODALIDAD EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA DEL SEGUNDO CICLO

Introducción

Históricamente en las Escuelas Secundarias Técnicas la formación práctica de un estudiante estaba a cargo un **Maestro de Enseñanza Práctica (MEP)**. Por otro lado, en el aula, un **Profesor** dictaba la asignatura Tecnología de “la especialidad”, sin establecer el vínculo imprescindible que permita abordar de manera integral el aprendizaje.

Durante el proceso de actualización de la **Educación Técnico Profesional (ETP)** que se iniciara en la Provincia en los años -2003/2004 (plan de seis años - **Técnico de Nivel Medio**), comienza una etapa de aproximación al trabajo conjunto entre el **MEP** y el **Profesor**.

En el actual plan de estudio de la Modalidad de **ETP** de Nivel Secundario en la Provincia de Córdoba, **Resolución N° 565/11**, se fortalece y refuerza en el Campo de Formación Técnica Específica la intervención de un **equipo docente (Profesor y MEP)** encargados de integrar la teoría y la práctica en los ámbitos pertinentes a cada Especialidad Técnica. En razón de ello es necesario precisar los lineamientos para la implementación de dicho Campo de Formación.

Del Campo de Formación Técnica Específica y su organización

El Campo de **Formación Técnica Específica (FTE)** del Segundo Ciclo del nuevo plan de estudio del Nivel Secundario de ETP se desarrollara en el espacio

Taller-Laboratorio¹ que la escuela dispondrá según lo requiera cada Especialidad Técnico Profesional. Este espacio procura poner en diálogo la teoría y la práctica para fundamentar y consolidar el proceso de construcción de los aprendizajes.

El Taller-Laboratorio de cada especialidad estará a cargo de un **“equipo docente”** conformado por el **Profesor** y el **MEP**. Esta forma de trabajo requiere la no fragmentación de la carga horaria correspondiente a cada espacio curricular del Campo de la **FTE**.

Ambos docentes deberán planificar y desarrollar las actividades de enseñanza, así como supervisar y evaluar conjuntamente los aprendizajes de los estudiantes.

Deberán centrar su intervención en los **fundamentos teóricos** y las **prácticas formativas** adecuadas para acompañar y guiar a cada estudiante en el proceso de adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas. Asimismo harán lo propio con el desarrollo de capacidades, valores y actitudes² necesarias que le permitan al estudiante alcanzar las competencias y habilitaciones indispensables como futuro Técnico.

Profesor y MEP, deberán acordar las estrategias pedagógicas como equipo formador, en función del plan de estudio, del entorno formativo específico, del equipamiento pertinente y de los insumos necesarios para las prácticas formativas.

De las funciones del equipo docente Profesor-MEP

Las funciones del equipo Profesor – MEP son:

- Planificar, desarrollar y evaluar, en forma conjunta, el espacio curricular.

¹ La denominación Taller – Laboratorio refiere a cada uno de los espacios propios de las diferentes especialidades

Ejemplos:

Producción Agropecuaria: unidades didácticas productivas, salas de faenas, salas de elaboración, invernaderos, galpones, laboratorios de suelos, entre otros

Producción Industrial: laboratorios de Ensayos, hidráulica, neumática, informática, metrología, óptica, gabinetes, Talleres de mecanizado, ajuste, electricidad, entre otros.

² Art. 4º Ley ETP N 26.058

- Controlar herramientas, máquinas, equipos, insumos y demás recursos necesarios para la actividad formativa a realizar.
- Supervisar el cumplimiento de los tiempos y la pertinencia de los trabajos prácticos a desarrollar.
- Utilizar eficientemente el entorno formativo, los recursos y los espacios de estudio disponibles.
- Potenciar las prácticas formativas aplicando normas de seguridad e higiene, condiciones de orden y limpieza, adecuándolas a situaciones reales de trabajo.
- Generar condiciones futuras, con las líneas de acción disponibles, que tiendan a ampliar y actualizar el entorno formativo.
- Favorecer el seguimiento de las actividades formativas de los estudiantes, asegurando un mayor control, fundamentalmente en especialidades con alto riesgo al momento de ser ejecutados los trabajos prácticos.

De la evaluación

El **equipo Profesor y MEP**, deberá acordar y establecer de manera conjunta los **criterios e instrumentos de evaluación** que serán comunicados fehacientemente a los estudiantes y asentados en sus planificaciones.

El proceso formativo deberá ser registrado en forma continua a los efectos de posibilitar las calificaciones parciales y finales.

De la promoción

El equipo acordará conjuntamente los criterios para la promoción del espacio curricular.

Para ser promovido el estudiante deberá dar cuenta de la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas como también del desarrollo de las capacidades, valores y actitudes necesarias que le permitan alcanzar las competencias y habilitaciones indispensables.

En el mismo sentido deberán acordar los criterios de aprobación y los contenidos para el periodo de coloquio y/o examen. Se destaca que en dichas instancias el alumno será evaluado en el mismo espacio donde se desarrollaron las actividades formativas